

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro en letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Egente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PASETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Octubre 1905)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 19 de Agosto último, se dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El Ministerio de su digno cargo, en Real orden fecha 28 de Enero último, manifestó á esta Presidencia que en vista del gran número de instancias que se recibían solicitando destinos civiles con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación, frecuentemente en los últimos días del plazo señalado en la regla 3.ª de la Real orden de esta Presidencia de fecha 31 de Marzo de 1891, se hacía difícil su examen y clasificación desde el 30 de cada mes hasta el 15 del siguiente, en que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* la relación de vacantes adjudicadas. Para vencer esta dificultad se propone por V. E. la conveniencia que la publicación en la *Gaceta* se haga el 20 de cada mes, con lo que hay cinco días más para el examen y clasificación de dichas instancias,

Considerando que las razones expuestas justifican la prórroga de cinco días que se pide para la publicación de los destinos adjudicados;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que el art. 6.º de la Real orden expedida por esta Presidencia con fecha 31 de Marzo de 1891 se modifique en el sentido siguiente: «La publicación en la *Gaceta* de los destinos adjudicados en cada mes se hará el día 20 del mismo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.—Weyler.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 28'35 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 22 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Octubre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 Octubre 1905.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Negociado de Industrial.—Circular.

Para que tenga debido cumplimiento lo que prescribe el vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los días y horas que á continuación se expresan, se reúnan en el local de la misma, sito en la calle de la Morería, núm. 3, principal, los contribuyentes de cada una de las industrias agremiables. Son estas las comprendidas en las tarifas 1.^a y 4.^a que pasen de diez industriales y las señaladas en la letra A de la 2.^a y 3.^a

Tiene por objeto esta convocatoria la constitución de gremios para la elección de los respectivos Síndicos y Clasificadores en la forma establecida por el citado reglamen-

to, debiendo advertirse que los acuerdos y actos del presidente de la Junta, serán válidos cualquiera que sea el número de concurrentes, no disolviéndose interin no se haya verificado la elección de sus respectivos cargos. Tampoco puede asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo.

Hecha la elección y nombramiento para los referidos cargos, se notificará por el Presidente á los interesados por medio de oficio, y éstos dentro del plazo de tres días habrán de presentar al Presidente las excusas legales de que trata el art. 89; transcurrido dicho plazo no serán admisibles. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento del ramo pueden constituirse en gremio los individuos dedicados á una misma industria, cualquiera que sea el número de ella cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el mes de Octubre.

Zaragoza 14 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

INDUSTRIAS

FECHAS			Horas.	Tarifa.	Clase.	Núm.º	INDUSTRIAS
Día.	Mes.	Año.					
23	Octubre	1905	15 1/2	1. ^a	1. ^a	3	Vendedores por mayor de bacalao, especias, frutos coloniales, etc.
»	»	»	16	»	»	10	Idem idem de tejidos é hilados de seda, lana, estambre, algodón, etc.
»	»	»	16 1/2	»	3. ^a	13	Idem por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.
»	»	»	17	»	»	14	Idem por mayor de mercería y paquetería.
»	»	»	17 1/2	»	4. ^a	8	Idem idem de cereales y harinas de todas clases.
»	»	»	18	»	bis	Idem por menor de tejidos de todas clases.	
»	»	»	18 1/2	»	5. ^a	1	Cafés con platos sueltos.
24	»	»	15 1/2	»	8. ^a	7	Mercería y paquetería por menor.
»	»	»	16	»	»	10	Tiendas de ultramarinos.
»	»	»	16 1/2	»	»	21	Vendedores por menor de tocino fresco ó salado, etc.
»	»	»	17	»	9. ^a	2	Tiendas de calzado hecho y á la medida.
»	»	»	17 1/2	»	»	11	Vendedores de carnes frescas que adquieren en vivo las reses y las sacrifican por su cuenta.
»	»	»	18	»	»	12	Idem por menor de harinas de todas clases.
»	»	»	18 1/2	»	»	15	Tiendas de comestibles.
25	»	»	15 1/2	»	»	16	Cafés de á 0'20 pesetas taza.
»	»	»	16	»	9. ^a bis	1	Tabernas de dentro del casco de la población.
»	»	»	16 1/2	»	»	1	Idem de fuera del idem.
»	»	»	17	»	10. ^a	8	Vendedores en cajón de tocino fresco ó salado, etc.
»	»	»	17 1/2	»	»	10	Idem de relojes ordinarios.
»	»	»	18	»	»	11	Idem de esteras, persianas, etc.
»	»	»	18 1/2	»	11. ^a	5	Paradores ó mesones.
26	»	»	15 1/2	»	»	6	Tiendas de abacería.
»	»	»	16	»	12. ^a	1	Bodegones ó figones.
»	»	»	16 1/2	»	»	3	Carbonerías.
»	»	»	17	»	»	5	Tablajeros.
»	»	»	17 1/2	»	»	9	Tiendas de aceite y vinagre.
»	»	»	18	»	»	12	Idem de cacharrería ordinaria.
»	»	»	18 1/2	»	»	13	Idem de mangas y camisolines.
27	»	»	15 1/2	»	»	29	Vendedores ó alquiladores de muebles usados.
»	»	»	16	»	»	30	Idem de pescados frescos ó salados.
»	»	»	16 1/2	»	»	33	Idem de paja, cebada, algarrobas, etc.
»	»	»	17	»	2. ^a	3	Agentes de negocios.
»	»	»	17 1/2	»	»	40	Comisionistas con residencia fija.
»	»	»	18	»	4. ^a	7	Farmacéuticos.
»	»	»	18 1/2	»	»	12	Veterinarios.
28	»	»	15 1/2	»	O. J.	1	Abogados.
»	»	»	16	»	»	5	Notarios.
»	»	»	16 1/2	»	»	6	Procuradores de los Tribunales.
»	»	»	17	»	2. ^a	5	Sastres con tejidos del país y extranjeros.
»	»	»	17 1/2	»	3. ^a	6	Confiteros pasteleros.
»	»	»	18	»	»	8	Sastres con géneros del país.
»	»	»	18 1/2	»	5. ^a	25	Ebanistas, silleros y tapiceros con taller pero sin tienda.
30	»	»	15 1/2	»	7. ^a	45	Alpargateros y abarqueros.
»	»	»	16	»	»	47	Barberos.
»	»	»	16 1/2	»	»	55	Carpinteros.
»	»	»	17	»	»	56	Carreteros ó constructores de carros.
»	»	»	17 1/2	»	»	59	Cofreros ó cajeros.
»	»	»	18	»	»	80	Herreros cerrajeros.
»	»	»	18 1/2	»	»	81	Hojalateros vidrieros.
31	»	»	15 1/2	»	»	94	Pintores de brocha.
»	»	»	16	»	»	96	Sastres que se limitan á la confección de ropas.
»	»	»	16 1/2	»	»	103	Zapateros.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Tarazona, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.^ª, á las doce del día que cumpla un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Borja en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de San Juan, número siete, de la ciudad de Tarazona, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Borja 10 de Octubre de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Saturnino Marcilla Ferriz.

SECCION SEXTA

Durante un plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1906, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Egea de los Caballeros á 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, R. Cosculluela.

El padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaulín 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Victoriano Palacios, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de esta villa para el año 1906, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tiene acordado proceder al arriendo de las especies de dicho impuesto en la forma siguiente:

A venta libre de uno á cinco años

Primera subasta, el día 26 del actual, á las diez de la mañana.

Segunda, el día 6 de Noviembre, á la misma hora.

Arriendo con la exclusiva.

Primera, el día 16 de Noviembre, á las diez.

Segunda, el 26 á la misma hora.

Tercera, el día 9 de Diciembre á igual hora.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Consisto-

rial en los días y horas señalados, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que no se celebrará subasta segunda á la que diere resultado.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. José Vera Emperador, Alcalde constitucional de la villa de Tauste, á doce de Octubre de mil novecientos cinco.—El Alcalde, José Vera.—P. S. M., Alejandro Cunchillos, Secretario interino.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el año 1906, este Ayuntamiento y Junta han acordado proceder al arriendo á venta libre por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 21 del actual á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, ó la segunda en su caso, el día 31 del mismo, y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año en los días 10, 20 y 30 de Noviembre próximo, todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valmadrid 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, por orden, Guillermo Arilla, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el año de 1906, este Ayuntamiento y Junta han acordado proceder al arriendo á venta libre por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 22 del actual á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, ó la segunda en su caso el día 1.^º de Noviembre próximo; y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, en los días 11 y 21 del mismo Noviembre y 1.^º de Diciembre próximos, todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla de Valmadrid 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Por término de quince días se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo y la matrícula industrial del mismo para el año de 1906, á los efectos legales.

Torrecilla de Valmadrid 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días la matrícula industrial, formada para el año de 1906, á los efectos procedentes.

Valmadrid 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, por orden, Guillermo Arilla, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público durante las horas de oficina y por espacio de quince días los repartimientos de la Contribución rústica, pecuaria y urbana, y por espacio de diez días la matrícula industrial, todo para el año de 1906.

Gallocanta 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Abad.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 23 del actual y hora de las once, en la Sala Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 2 de Noviembre próximo, á la misma hora y si tampoco tuviese efecto se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 11, 20 y 29 del mismo mes; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

El Pozuelo 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lázaro García.

Por término de diez días, á contar desde la fecha, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el próximo año de 1906.

También se hallarán de manifiesto, por tiempo de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el año 1906, é igualmente y por tiempo de 15 días, el presupuesto ordinario para el mismo año de 1906.

Morata de Jiloca 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Enrique Lostao.

Se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de ochenta pesetas anuales y con doscientas de fianza. Las solicitudes se remitirán á este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Farlete 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Siméon Fustero.

D. Florencio Soler Bardají, Alcalde Constitucional de Mezalocha;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, el Ayuntamiento de mi presidencia, para ultimar el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años desde el de 1900 al de 1904 inclusivos, acordó en sesión del día de ayer la publicación de las mismas, que con los demás documentos de su referencia se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones ó protestas que crean pertinentes.

Mezalocha nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Florencio Soler.

Formados los repartos de territorial y urbana de esta villa para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezcan anunciados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos, si lo tienen por conveniente.

Calmarza 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Angel Escolano.—D. S. O., El Secretario, Vicente Espeja.

El presupuesto municipal ordinario, y el padrón de cédulas personales formados para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios, por término de quince días.

Almochuel 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lázaro Clavero.—P. S. M., Fernando Merenciano, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se hallan de manifiesto los repartos de contribución territorial y urbana formados para el año de 1906.

Nigüella 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Liarte.

La titular de Farmacéutico de este pueblo se halla vacante con la asignación de 750 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal, y 2.250 pesetas próximamente á que ascenderán las iguales que contrate el Profesor con los vecinos pupilentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta el día 31 del actual, que se proveerá.

Moros 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Enrique Rubio.

El presupuesto municipal refundido para el año 1905 y liquidaciones de ingresos y gastos, así como las cuentas municipales del año 1902 y 1903, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario.

San Mateo 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, en esta villa en el año 1906, el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, tienen acordado proceder al arriendo de todas las especies á venta libre por el período de uno á cinco años más próximos, y caso de no dar resultado, se verificará el arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, por tiempo de un solo año, bajo el tipo y pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose para la celebración de las subastas, los días siguientes:

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 20 de Octubre á las diez.

La segunda, el día 30 del mismo á la misma hora.

Arriendo con la exclusiva.

Primera subasta el día 7 de Noviembre próximo á las diez.

La segunda el día 15 del mismo á la misma hora.

Y la tercera, el día 23 de idem á igual hora.

Calcena á 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Marquina.

D. Justo Iborte Navarro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Luceni;

Certifico: Que la Junta municipal de este término, en sesión del día 7 del actual, acordó establecer un impuesto sobre arbitrios extraordinarios para poder cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año próximo de 1906, importante

3.094'41 pesetas, sobre las especies de consumos comprendidas en la siguiente tarifa.

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Leña	100	4	0'40	199.068'33	1.194'41
Paja	100	2	0'40	475.000	1.900
TOTAL.....					3.094'41

Para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Luceni, á 14 de Octubre de 1905.—Justo Iborte, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Iborte.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto, el de la exclusiva de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar en la Sala Consistorial, de ocho á diez de la mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera el 26 de Octubre.

La segunda el 5 de Noviembre.

A la exclusiva, por un año.

La primera el 15 de Noviembre.

La segunda el 25 de ídem.

La tercera el 5 de Diciembre.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luceni 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eusebio Iborte.

Por traslado voluntario del profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, con la dotación anual de 2.250 pesetas, á que ascienden las igualas y beneficencia, y cuya cantidad total cobrará el Ayuntamiento, en la forma por éste convenida.

Los Sres. Médicos que deseen ocuparla, elevarán sus instancias debidamente documentadas al señor Alcalde de este pueblo, durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Orcajo 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix Soler.

Las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba. Su dotación consiste: la primera en seiscientos veinte pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos del arancel, advirtiendo que se hallan provistas interinamente á satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 20 del actual: pasado dicho día se proveerá.

Veilla de Jiloca 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el art. 17 del Reglamento.

También se hallan de manifiesto, por término de ocho días, los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año 1906, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cirilo Garza.—P. A. del A. y J., Antonio Liarte, Secretario.

Los repartos de la contribución rústica y urbana, formados para el año próximo de 1906, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de que puedan examinarlos las personas que lo crean conveniente.

Paniza 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Higuera.

La matrícula industrial para el año 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Paniza 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Higuera.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1906, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'50	527'66	263'83
Leña.....	100	2	0'50	527'66	263'83
TOTAL.....					527'66

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado y á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Retascón 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Salvador.

La matrícula industrial y subsidio de este pueblo formada para el año de 1906, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Castejón de Valdejasa 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucas Murillo.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1904, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones pertinentes contra las

mismas y el expediente de exceso de gastos sobre las consignaciones del presupuesto de dicho año, expuesto igualmente en la misma Secretaría.

Mequinenza 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Copóns.

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1906.

El padrón de cédulas personales para 1906; y

La matrícula industrial para 1906.

Asimismo quedan expuestos al público, en la propia Secretaría, por término de ocho días, los repartimientos de rústica y urbana para 1906.

Munébrega 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Villalba.

Por término de quince días se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal para el año 1906.

Repartimientos de contribución rústica y urbana; durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios.

Inogés 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alejandro Cubero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos para el año 1906, por medio de las siguientes subastas:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera, el 21 de Octubre y la segunda el 31 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el 10 de Noviembre, la segunda el 20 y la tercera el 25 del propio mes.

* Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victorio Guillén.

Se hallan de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio, así como la matrícula industrial.

Villanueva de Gállego 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victorio Guillén.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana y la matrícula industrial de este pueblo, para el año próximo de 1906, se hallarán expuestos al público, por término de ocho y diez días respectivamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Montón 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Simón.

Por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, la matrícula industrial de esta villa

formada para el ejercicio de 1906, donde los contribuyentes podrán examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Egea de los Caballeros 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, R. Coscolluela.

D. Vicente Fondevilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pastriz;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, aprobado por la Junta municipal, aparece en el capítulo 9.º, artículo 5.º, una cantidad consignada para cubrir el déficit que resultó, importante 2,550'27 pesetas: el cual ha de enjugarse por medio de un impuesto sobre especies no tarifadas por el Estado, en la general de consumos, según se expresa en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kiloga.	Pesetas.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Paja.....	100	700	7'50	1'50	1.050
Leña.....	»	938	8	1'60	1.500'80
TOTAL.....					2.550'80

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Pastriz, á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Vicente Fondevilla.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Hospital.

La matrícula de industria de este pueblo, formada para 1906, se halla de manifiesto al público, por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Pastriz 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Hospital.

La matrícula de subsidio industrial, formada para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto, por término de diez días, á contar desde mañana; durante los cuales, y de las ocho á las doce de la mañana, podrá ser examinada por los interesados.

Utebo 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Casimiro Picapeo.

La matrícula industrial para el año 1906, se hallará expuesta al público, por término de diez días á los efectos reglamentarios.

Magallón 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ricardo Cebamanos.

Los repartos de la contribución territorial de este pueblo, formados sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, á contar desde mañana.

Igualmente y por término de quince días, se halla también expuesta al público, en dicha Secretaría, la matrícula industrial formada para el referi-

do año, á fin de que unos y otra puedan ser examinados por los interesados.

Pinseque 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

Por término de diez días, estará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, formada para el año 1906.

San Martín de Moncayo 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Martín García.

Durante ocho días consecutivos se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el próximo año 1906.

San Martín de Moncayo 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Martín García.

A los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año 1906, por duplicado y con su lista cobratoria y documentos complementarios.

San Matín de Moncayo 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Martín García.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para 1906, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies y con la exclusiva en la forma que el Reglamento determina: la primera anabasta, á venta libre, de uno á cinco años, tendrá lugar el día 22 del actual y la segunda el día 2 de Noviembre; y las segundas, á la exclusiva, en los días 12, 20 y 28 de dicho Noviembre, todas ellas á las diez, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento,

Langa 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Anselmo Funes.

D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario interino del Ayuntamiento y Junta municipal de Romanos.

Certifico: Que en la sesión pública extraordinaria de este día celebrada por la expresada Corporación, se acordó establecer la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	185	146	925'73
Leña.....	100	2	0'50	127	792	638'96
TOTAL.....						1.564'69

Y á los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, que autori-

za el Sr. Alcalde ejerciente, con su visto bueno y sello en Romanos, á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro Pellejero.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Teodoro Pellejero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho, diez y quince días respectivamente, los repartos de la Contribución rústica y urbana; la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, formados para 1906; en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Malanquilla 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Serrano.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1906, se ha acordado anunciar en pública subasta, el arriendo á venta libre de todas las especies, por un periodo de uno á cinco años, bajo el tipo en alza de 16.360 pesetas con 49 céntimos, bajo las condiciones que constan en el pliego unido al expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 23 del actual, á las diez; y si no hubiese que declararla desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 31 de dicho mes á la misma hora, bajo iguales condiciones y tipo que la primera, pero adjudicándose al que haga mandas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Asimismo se hallan expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio para 1906.

Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y padrón de edificios y solares.

Cariñena 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, M. Catalina.—D. S. O., Pablo Baigorri, Secretario interino.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados por este Ayuntamiento para cubrir el impuesto de consumos y sus recargos correspondientes al año 1906, ha acordado en unión de la Junta municipal el arriendo á venta libre por término de tres años, cuya subasta se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa el día 15 del actual á las diez de su mañana. Si no hubiere postor se celebrará una segunda el 25 á la misma hora, y si tampoco diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos; debiendo tener lugar estas subastas en los días 2, 10 y 18 de Noviembre próximos en el mismo local y hora de las diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Almolda 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Solán.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el año 1906, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, y horas de oficina.

A los mismos efectos se hallará expuesta la matrícula industrial para 1906.

Y por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año 1906, para que puedan examinarlos las personas que lo crean conveniente.

Cabañas 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Sancho.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á tres años.

La primera, el 14 de Octubre.

La segunda, el 24 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 4 de Noviembre.

La segunda, el 14 del mismo, y la tercera, el 24 del mismo. Advirtiéndose que las referidas subastas se verificarán en la Sala Consistorial y los pliegos de condiciones estarán presentes, y no se celebrará la siguiente á la que dé resultado.

Chodos á 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Molinero.—El Secretario, Ramiro Arántegui.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1906:

El reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria.

El padrón de edificios y solares.

Y por término de diez días la matrícula industrial para el citado año.

Chiprana 10 Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Acero.

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes á los ejercicios de 1903 y 1904, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde mañana.

Izuerre 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Agua.

Se hallan expuestos al público, por tiempo de ocho días y quince respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el de la urbana y el padrón de cédulas personales, formadas para el próximo año de 1906, con el fin de que surtan los efectos de instrucción.

Torrehermosa 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Narciso García.—El Secretario, José Aparicio.

La plaza de guarda municipal de esta villa, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con la dotación anual de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Todos los que deseen solicitarla dirigirán las instancias á esta Alcaldía en el término de ocho días.

Torrehermosa 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Narciso García.

Confecionados los repartos de la contribución de rústica y urbana para 1906, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Aguarón 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se halla de manifiesto y por diez días, la matrícula industrial, para el mismo año de 1906.

Contamina 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Timoteo Polo.—Jorge López, Secretario.

Por término de diez días, se hallará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, formada para el próximo año de 1906, á los efectos reglamentarios.

Codos 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos de 1906, se ha acordado proceder al arriendo á venta libre y con la exclusiva en la forma que determina el Reglamento. En su virtud, las correspondientes subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días 17 y 27 del actual y 14, 22 y 30 de Noviembre próximo, á las diez, á no ser que alguna de ellas diera resultado antes de la última, en cuyo caso no se celebrarán las siguientes.

Bujaraloz 7 de Octubre de 1905.—P. El Alcalde, C. Mas, Secretario.

Por tiempo reglamentario, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los consiguientes efectos, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria para 1906.

Idem de urbana, para ídem.

Matrícula industrial, para ídem.

Padrón de cédulas personales, para ídem.

Bujaraloz 12 de Octubre de 1905.—P. El Alcalde, C. Mas, Secretario.

No habiendo producido resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos para 1906, se acordó proceder al arriendo de las especies en la forma siguiente:

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 20 de Octubre, á las diez; segunda, el día 30, á la misma hora.

Con venta á la exclusiva.

Primera, el día 6 de Noviembre, á las diez; segunda, el 15, y tercera, el 24 á la misma hora.

Sos 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Saturnino Machín.